



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L N° 003114 2019/ED-S.I

003114
02 MAYO 2019

SAN IGNACIO;

VISTO, el Expediente N° 3194 del año 2019 y el Memorando N° 0240-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y centros de educación de su jurisdicción, en lo que corresponde, para la adecuada prestación de servicios educativos; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la Normativa del Sector Educación;

Que mediante la Directiva N° 014-2018-GR.CAJ.DRE/DGI-PLANIF., emitida por la Dirección Regional de Educación de Cajamarca se dictan los lineamientos para autorizar el funcionamiento de Instituciones Educativas de Gestión Privada por Convenio entre entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, que brindan servicios educativos gratuitos en el ámbito de la región Cajamarca, y cuya finalidad es normar las condiciones y establecer los requisitos; indicando como objetivo formalizar y unificar los criterios técnicos, incrementar la cobertura educativa con servicios de calidad;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo autorizado por el Área de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas por la R.D.UGEL N° 02283-2012/ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, para el presente año lectivo 2019 el funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada por Convenio del Nivel Secundario de Educación Básica Regular, Centro Poblado Huacacuro, Distrito de Chirinos y Provincia de San Ignacio, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, que a continuación se detalla:

| N° | NOMBRE DE IEGPC | NIVEL | CENTRO POBLADO | DISTRITO | PROVINCIA | Grado Académico/Alumnos | | | | | METAS DE ATENCION |
|----|-----------------|------------|----------------|----------|-------------|-------------------------|----|----|----|----|-------------------|
| | | | | | | 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | |
| 1 | HUACACURO | SECUNDARIA | HUACACURO | CHIRINOS | SAN IGNACIO | 14 | 17 | 15 | 0 | 0 | 46 |

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad Distrital de Chirinos, y el Consejo Directivo de la Asociación de Padres de Familia –APAFA-, asumirá la responsabilidad de los contratos de profesores.

ARTICULO 3°.- Disponer, que la Unidad de Tramite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique la presente resolución de conformidad con el artículo 18° de la ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

M. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO